Aprobado en el Punto CUARTO del Acta 17-2023, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

NORMATIVO PARA OTORGAR EL GALARDÓN "EMPRENDEDOR O EMPRENDEDORA DEL AÑO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala otorgar honores y distinciones a las personas que se hayan significado por su labor social, cultural o de investigación científica.

CONSIDERANDO:

La relevancia del emprendimiento para el desarrollo económico y social de la región del nororiente del país, convirtiéndose en una cuestión prioritaria para el Centro Universitario de Oriente; en virtud que contribuye a generar riqueza y prosperidad con la creación de nuevas empresas que activan la economía y favorecen la creación de más empleo.

CONSIDERANDO:

Que el Galardón al "**Emprendedor o Emprendedora del Año**" otorgado por la carrera de Administración de Empresas y el Centro de Promoción de la Micro, Pequeño y Mediana Empresa, -Promipyme- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objetivo motivar el empoderamiento de las personas que pueden tomar la iniciativa de emprender.

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener una normativa que regule el procedimiento para la selección y otorgamiento del galardón al **"EMPRENDEDOR O EMPRENDEDORA DEL AÑO"**.

POR TANTO:

En el pleno ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el **Normativo del Galardón Emprendedor o Emprendedora del Año, otorgado por la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- y del Centro de Promoción de la Micro, Pequeño y Mediana Empresa, -Promipyme- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, de la manera siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente normativo tiene por objeto regular el procedimiento para otorgar el galardón al "**Emprendedor o Emprendedora del Año**".

El galardón consistirá en un diploma que acredite el mérito y el desempeño realizado durante la trayectoria de vida de la persona o empresa ganadora. El costo del reconocimiento será sufragado por la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- del Centro Universitario de Oriente.

Esta normativa será de aplicación a personas y empresas adscritas al Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -Promipyme- y a estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2. Criterios de selección.

Para que una iniciativa emprendedora sea considerada para obtener el galardón al **Emprendedor o Emprendedora del Año** debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que sea una empresa legalmente constituida y que realiza una actividad empresarial de carácter innovador o de impacto social.
b) Que al menos una de las personas propietarias haya completado alguno de los programas ofertados por el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -Promipyme- del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 3. Nominaciones.

Las nominaciones pueden ser realizadas por:

a) Dos miembros del personal que labora en el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Centro Universitario de Oriente;
b) Dos profesores de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario-;
c) Diez estudiantes de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario-; y,
d) Cinco egresados de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario-.

Las nominaciones deben ser presentadas por escrito y deben incluir una descripción detallada de sus logros y los siguientes documentos e información necesaria para evaluar al candidato:

a) Patente de Comercio;
b) Registro Tributario Unificado;
c) Constancia de participación en los programas ofertados por el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Centro Universitario de Oriente;
d) Descripción de la actividad de la empresa y de los productos o servicios que ofrece; y,
e) Número de trabajadores.

El comité de selección podrá requerir la aportación adicional de otros documentos que se consideren necesarios para evaluar la solicitud.

Para la preparación de la solicitud, las personas solicitantes podrán contar con el asesoramiento del personal del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Centro Universitario de Oriente y del profesorado de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario-.

Artículo 4. Impedimentos.

No podrán optar al galardón los emprendedores o emprendedoras que estén participando en política partidista o que ostenten un cargo público.

Artículo 5. Inscripción.

La inscripción y los expedientes de los candidatos o candidatas al galardón deben ser presentados en la Coordinación de la carrera de Administración -Plan Diario- a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año.

Artículo 6. Proceso de selección.

El Coordinador de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- nombrará un comité de selección independiente y calificado, el cual deberá ser integrado por:

a) Un docente de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario-;
b) Un miembro del personal del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Centro Universitario de Oriente; y,
c) Un estudiante de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- del Centro Universitario de Oriente.

Este comité será el responsable de evaluar todas las nominaciones y seleccionar al ganador del galardón. La actuación del comité deberá ser imparcial y dejarán constancias de las reuniones en acta.

Artículo 7. Anuncio del ganador y entrega del galardón.

El ganador del galardón debe ser anunciado públicamente cinco días antes de la entrega del mismo. El anuncio debe incluir una descripción de los logros del ganador y una explicación de por qué se le ha otorgado el galardón.

El galardón será entregado en ceremonia formal, preferiblemente por el Director del Centro Universitario de Oriente, en su defecto lo hará el Coordinador de la carrera de Administración de Empresas o el Coordinador del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -Promipyme- del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 8. Periodicidad.

El galardón será otorgado anualmente.

Artículo 9. Reconsideración.

Si un candidato no es seleccionado para recibir el galardón, su nominación puede ser considerada nuevamente en el futuro, siempre y cuando cumpla con los criterios de selección en ese momento.

Artículo 10. Modificaciones.

Este normativo puede ser modificado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre y cuando se garantice que los cambios no afecten la equidad y objetividad del proceso de selección.